

## **RELACIÓN DE TIPOS DE TRIBUTOS**

Por: Alex R. Zambrano Torres

Los tributos no están desparramados por aquí o por allá; sino que, por una cuestión de orden, se han organizado y esquematizado, a fin de hacerlos previsibles. Esto en clara diferenciación de la antigua tradición de imposición de tributos sin orden ni concierto.

A continuación un pequeño esquema de la potestad tributaria del Estado, es decir, de la facultada del Estado para crear Tributos.

### **I.- Los tributos se crean por las leyes expresas.-**

De acuerdo con la Constitución las normas, leyes, son dadas por el Poder Legislativo, y en delegación por el Poder Ejecutivo a través de los Decretos Legislativos. De esta forma se pueden crear, modificar, derogar o exonerar de tributos por leyes (emitidas por el Congreso de la República), o por Decretos Legislativos (emitidos por el Poder Ejecutivo). Asimismo, también se pueden crear tributos por Decretos Supremos dados por el Poder Ejecutivo, a través de aranceles o tasas. Cabe remarcar que el Poder Ejecutivo no puede crear tributos mediante Decretos de Urgencia.

### **II.- Los tributos creados por el Poder Ejecutivo.-**

El Poder Ejecutivo tiene potestad tributaria, puede crear los siguientes tributos:

- 1) Tributos;
- 2) Impuestos;
- 3) Renta;
- 4) Impuesto General a las Ventas (IGV);
- 5) Impuesto selectivo al consumo;
- 6) Contribución;
- 7) Fonavi;
- 8) Sencico;
- 9) Senati;
- 10) IPSS (impuesto de prestación de servicios de salud);
- 11) Tasas;
- 12) Licencias;
- 13) Partidas;
- 14) Trámites S.P.N.

### **III.- El sistema tributario.-**

Mediante el sistema tributario en nuestro país, tienen potestad tributaria, el gobierno central, los gobiernos locales y las contribuciones especiales.

#### **a) El gobierno central.-**

El Poder Ejecutivo tiene a su cargo:

- 1) Impuesto a la Renta;
- 2) Impuesto General a las Ventas (IGV);
- 3) Impuesto selectivo al consumo;
- 4) Registro Único Simplificado RUS;
- 5) Derechos arancelarios;
- 6) Tasas por prestación de servicios públicos;
- 7) Impuesto a los casinos de juego.

### **b) Los gobiernos locales.-**

De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 776, Ley de tributación municipal, se establece, que tiene a su cargo las municipalidades los siguientes impuestos municipales:

- 1) Impuesto predial;
- 2) Impuesto de alcabala;
- 3) Impuesto patrimonio automotriz o automotor;
- 4) Impuesto a las apuestas, eventos hípicas y similares;
- 5) Impuesto a los juegos, como las rifas, loterías, juegos de azar, bingos;
- 6) Impuesto a los espectáculos públicos no deportivos, como los espectáculos taciturnos, cinematográficos, etc.

### **c) Los impuestos nacionales.-**

Estos impuestos son:

- 1) Impuesto a la promoción municipal;
- 2) Impuesto al rodaje;
- 3) Impuesto a las embarcaciones;
- 4) Participación en renta de aduana.

### **d) Tasas.-**

Dentro de este rubro se encuentran los siguientes:

- 1) Licencia de funcionamiento,
- 2) Arbitrios;
- 3) Estacionamiento de vehículos;
- 4) Derecho de servicios públicos;
- 5) Derechos por servicios administrativos;
- 6) Otras licencias.

**e) Contribuciones.-**

Dentro de este rubro encontramos las contribuciones para obras públicas, y las contribuciones especiales:

- 1) IPSS;
- 2) Fonavi;
- 3) Senati;
- 4) Sencico.